



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-3176748-GDEBA-DGIIOMA - Creación de Consejos Consultivos Regionales

VISTO el expediente **EX-2021-3176748-GDEBA-DGIIOMA**, por el cual se propicia la creación de Consejos Consultivos Regionales en el marco del Decreto 3145/04, Ley Orgánica del IOMA N° 6982 y su Decreto Reglamentario 7881/84 (T.O. Decreto 179/87), y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se gestiona la propuesta de creación de Consejos Consultivos Regionales elevada por el Consejo Consultivo Gremial del IOMA en el marco del Decreto 3145/04, de la Ley 6982 y su Decreto Reglamentario 7881/84;

Que en el orden 2, obra en detalle la propuesta expuesta por el Consejo Consultivo (IF-2021-03201956-GDEBA-DGIIOMA);

Que de la misma se extrae que la creación descripta significará una gran ayuda para el desarrollo del funcionamiento del Instituto y por ende en beneficio de lxs afiliadxs. A modo de propuesta, incorporan en el articulado los Consejos Consultivos de las Delegaciones entendiendo que, la prioridad será la resolución de problemas particulares y de funcionamiento que detentan lxs afiliados y su abordaje de forma rápida;

Que en el orden 6, interviene la Dirección General de Regionalización manifestando no tener objeción alguna que formular. Sin perjuicio de ello, sugiere respetar la paridad de género en la elección de los representantes tanto titulares como suplementes. Asimismo propone que la elección de lxs representantes deberá realizarse respetando la diversidad territorial y la distribución geográfica de la Región, garantizando la representación en el Consejo Consultivo Regional de todos los distritos que la componen;

Que en el orden 13, obra intervención de la Dirección de Relaciones Jurídicas no teniendo desde el punto de vista jurídico objeciones que formular, entendiendo que la propuesta constituiría una facultad reglamentaria del Consejo Consultivo Gremial que se somete a consideración del Directorio. Por ello, atento lo establecido por el Art. 3 inc. 2° del Decreto N° 3145, corresponde elevar la presente propuesta a consideración del Directorio para que, de así considerarlo, proceda al dictado del acto administrativo que apruebe la creación de Consejos Consultivos Regionales en el ámbito del Consejo Consultivo Gremial;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 10 de septiembre de 2021, según consta en ACTA 37, **RESOLVIO:** aprobar la creación de Consejos Consultivos Regionales, en el marco del Decreto 3145/04;

Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987), y

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar la creación de Consejos Consultivos Regionales, en el marco del Decreto 3145/04.

ARTICULO 2º. Los Consejos Consultivos Regionales funcionaran conforme los lineamientos del ANEXO que forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 3º. Registrar. Notificar al Consejo Consultivo Gremial del IOMA. Comunicar. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

LINEAMIENTOS

- A. Los Consejos Consultivos Gremiales funcionarán en los ámbitos de las Regiones del IOMA, serán integrados con dos representantes que elegirá cada una de las Entidades que actúan en el Consejo Consultivo Gremial Central.
- B. Los representantes durarán un (1) año en sus cargos y desempeñarán sus funciones con carácter “ad Honorem”.
- C. Se deberá considerar el respeto por la paridad de género en la elección de lxs representantes tanto titulares como suplentes, en concordancia con las disposiciones de la Ley N° 14.848 y con el objetivo de propender a la equidad en la participación de hombres, mujeres y personas no binarias en los cargos.
- D. La elección de lxs representantes deberá realizarse respetando la diversidad territorial y la distribución geográfica de la Región, garantizando la representación en el Consejo Consultivo Regional de todos los distritos que la componen.
- E. Funciones:
 - a. Emitir opinión, no vinculante, cuando le sea requerida por el Honorable Directorio, a través del Consejo Consultivo Gremial Central.
 - b. Elevar a consideración y decisión del Honorable Directorio, a través del Consejo Consultivo Gremial Central, las propuestas que estime convenientes.
 - c. Participar en las actividades provinciales que determine el Consejo Consultivo Gremial Central.
- F. Los Consejos Consultivos en las Regiones no podrán arrogarse facultades directivas.